1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	24 DE NOVIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
"(...)"

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, es una entidad pública del orden territorial integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, título ii, del libro ii, de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Dicha ley señala que deben brindar atención en salud integral a la población se sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de la conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud.

Apostándole al usuario como pieza fundamental, la ESE busca cambiar el rumbo a la hora de atención al usuario fomentando una estrategia de desarrollo institucional y ciudadana; se considera una unidad de apoyo en el hospital para buscar una atención integral en salud y garantizar la calidad en la prestación de los servicios a los usuarios, es un puente entre la administración y el usuario.

De acuerdo a lo anterior, siguiendo los lineamientos jurídicos de la ESE, y con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio que presta la entidad; en la actualidad, se requiere la contratación de una persona íntegra y capacitada para la labor de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa en el área de tesorería, presupuesto, archivo, farmacia y subdirección administrativa y financiera, de la ESE Hospital San Francisco de Asís del municipio de Anzá, cuyo fin es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución en la prestación del Servicio de Salud que incluye la organización, coordinación y ejecución de las actividades requeridas.

Para la celebración de este contrato se actuará en todas las competencias establecidas dentro del Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022, por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato:

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE TESORERÍA, PRESUPUESTO, ARCHIVO, FARMACIA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión como auxiliar administrativa en el área de tesorería, presupuesto, archivo, farmacia y subdirección administrativa y financiera de en la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá.

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (01) MESES y siete (07) días** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio se deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde se requiera la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

3.5. Obligaciones del contratista.

1) Apoyar en el diligenciamiento de las liquidaciones de nómina, las certificaciones, las constancias laborales, y las novedades de personal de acuerdo a los procesos y procedimientos pertinentes y a las instrucciones del superior inmediato. 2) Apoyar en la organización y actualización del archivo de las historias laborales. 3) Apoyar oportunamente relaciones de cuentas, nóminas, cheques e informes periódicos que deben rendirse a los órganos de vigilancia y control, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el jefe inmediato. 4) Apoyar en la revisión, contestación del correo electrónico de la dependencia. 5) Apoyar a ordenar y clasificar comprobantes de

contabilidad y archivos relacionados con su labor. 6) Apoyar en la verificación de la exactitud numérica de comprobantes, recibos, cuentas, relaciones y otros documentos. 7) Apoyo en la presentación de informes sobre asuntos concernientes a las actividades de su dependencia.8) Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con la dependencia.9) Apoyar en la identificación los factores de riesgo del área donde desarrolla sus funciones que potencialmente puedan dañar la Institución, las personas y/o el medio ambiente y proponer o participar en la ejecución de las acciones y correctivos que requieran tomarse orientados a la eliminación, control o mitigación del riesgo. 10) Apoyar con el diligenciamiento y control de los Permisos Administrativos de los funcionarios de la ESE. 11) Apoyar en la radicación y gestión ante las aseguradoras de las incapacidades de los funcionaros de la ESE San Francisco de Asís de Anzá.12) Apoyar en la elaboración y control del inventario de su área de trabajo. 13) Las demás que le Sean asignadas inherentes al cargo. 14) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 16) Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 16) Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 17) Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensuales.

3.6. Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís

1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, La ESE cancelara al contratista en dos (02) cuotas, un pago proporcional de $ 457.917 y un último pago de ($1.962.500), mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por la Subdirección

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L ($2.420.417)**, se pagará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante **Dos (02) PAGOS** por actas parciales de avance de ejecución del contrato, detalladas de la siguiente manera:

NUMERO DE ACTA	VALOR
1	$ 457.917
2	$ 1.962.500
TOTAL	**$ 2.420.417**

Mes vencido, durante el tiempo de ejecución del presente contrato, estas sumas serán canceladas, previa presentación de cronograma de actividades, informe de actividades ejecutadas y aval por parte de la supervisión del contrato, cuenta de cobro y acreditación del pago al SGSSS.

5.2. Disponibilidad

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
066 - 24/11/2025	2.1.2.02.02.008.02	$ **2.420.417**

6. Supervisión

Nombre del funcionario: DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNÁNDEZ
No. Cédula de ciudadanía: 1.040.731. 548 de Estrella Antioquia
Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Natural, como auxiliar administrativa

7.3. Capacidad Financiera: N/A

7.4. Condiciones de experiencia:

Experiencia en actividades de apoyo en Servicios

7.5. Capacidad de Organización: N/A

7.6. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna

	con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Jorge Javier Álvarez Insignarez Asesor Jurídico	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente